SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 270.-

"POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 79/16 SUSCRITO CON LA FIRMA EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/16** *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE"*, **ID N° 317.133".**

Asunción, 02 de mayode 2017.-

VISTO:

El Memorando N° 185/17 de fecha 21 de marzo de 2017, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 382/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 185/17 de fecha 21 de marzo de 2017, la Dirección de Contrataciones se comunica con la firma EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, a fin de exponer lo siguiente: *"...En atención a vuestra nota presentada en fecha 15/02/2017 que manifiesta lo siguiente: "...La reunión en Gabinete no se realizó, debido a que los representantes técnicos de la SENAVE no nos convocaron en ningún momento de manera a realizar el presupuesto como habíamos acordado, por el contrario realizaron la orden de Servicio unilateralmente, sin que mi empresa tuviera injerencia en la misma, haciendo que el viaje nuestro a General Delgado quede sin sentido. Así también dice: "...A raíz de todo esto es que solicite que me enviaran via e-mail la Orden de Servicio de manera a interiorizarme de la planilla, la cual luego de un análisis de los rubros y las cantidades encontramos serias discrepancias entre los datos que habíamos relevado en conjunto con los datos puesto en la Orden de Servicio mencionada...". Y por último: "Algunos de los Ítem que presentan inconsistencia con la realidad son los siguientes: Ítem 214 Transporte a Gral. Delgado, Ítem 1 Reparación de fisura en muros con varillas de 10mm, Ítem 90 Ventanas tipo balancín, Ítem 172 Cámara séptica de 150/150 mm y el Ítem 176 Pozo ciego D=1,20 y Prof=1,80 (como mínimo), XII. Limpieza y retiro de material del pozo ciego, Ítem 22 Provisión y colocación de tejas". En ese orden de cosas, habiendo señalado las inconsistencias mencionadas más arriba, nos encontramos en una situación de proseguir con los trámites administrativos de ejecución, no resulta conveniente para los intereses de la Institución,* ***se analiza rescindir, por mutuo acuerdo el Contrato N° 79/16 suscrito entre el SENAVE y vuestra empresa, por las razones expuestas. En consecuencia, solicito su conformidad para iniciar los trámites administrativos para la cancelación de mutuo consentimiento del Contrato, en virtud de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, Art. 58"****.*

Que, por Nota de fecha 27 de marzo de 2017, la firma EN OBRAS DE Nelson Segovia, manifiesta que presta su aceptación y conformidad para iniciar los trámites administrativos para la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 79/16.

Ing. Agr. Carmen Pereira
Secretaria General
SENAVE

Abg. César Morínigo Cristaldo
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE

RESOLUCIÓN Nº 270.-

"POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 79/16 SUSCRITO CON LA FIRMA EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/16** *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE"*, **ID N° 317.133".**

Que, por Memorando N° 04/17 de fecha 28 de marzo de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, manifiesta que: *"...En atención a la Nota 107/17 remitida por Dirección Administrativa en la cual se expresa cuanto sigue: "...en fecha 3 de febrero se procedió a la comunicación con la firma "EN OBRAS" para el retiro de la Orden de Servicio N° 01/17, de modo a dar Inicio a las obras a realizarse en la Oficina Regional de Itapúa – Sede General Delgado, teniendo en cuenta que se tenía previsto el inicio de las mismas para el día* ***lunes 6 de febrero*** *del cte. A lo cual el Sr. Nelson Segovia respondió que en el transcurso del día estaría pasando a retirar. No habiendo ocurrido lo mencionado nos volvimos a comunicar en fecha 6 de febrero manifestándole la necesidad del retiro de la orden correspondiente de acuerdo a la fecha establecida, el mismo solicito pueda ser escaneada y remitida por mail la planilla de computo métrico y presupuesto estimativo de la orden de servicio, manifestando que una vez verificado pasaría para la firma correspondiente...". Al respecto, la Dirección de Contrataciones remite Nota N° 103/17 a la empresa EN OBRAS, a fin de poner a conocimiento lo expresado más arriba y se le solicita un informe al respecto. En ese sentido, la empresa EN OBRAS de Nelson Segovia remite Nota en fecha 15/02/17 en la que manifiesta lo siguiente: "...La reunión en Gabinete no se realizó, debido a que los representantes técnicos del SENAVE no nos convocaron en ningún momento de manera a realizar el presupuesto como habíamos acordado, por el contrario realizaron la Orden de Servicio unilateralmente, sin que mi empresa tuviera injerencia en la misma, haciendo que el viaje nuestro a General Delgado quede sin sentido. Así también dice: "...A raíz de todo esto es que solicité que me enviaran vía e-mail la Orden de Servicio de manera a interiorizarme de la planilla, la cual luego de un análisis de los rubros y las cantidades encontramos serias discrepancia entre los datos que habíamos relevado en conjunto con los datos puesto en la Orden de Servicio mencionada...". Y por último: "...Algunos de los Ítem que presentan inconsistencia con la realidad son los siguientes: Ítem 214 Transporte a Gral. Delgado, Ítem 1 Reparación de fisura en muros con varillas de 10mm, Ítem 90 Ventanas tipo balancín, Ítem 172 Cámara séptica de 150x150 mm y el ítem 176 Pozo ciego D=1,20 y Prof.=1,80 (como mínimo), XII. Limpieza y retiro de material del pozo ciego, Ítem 22 Provisión y colocación de tejas...". Por ello la Dirección de Contrataciones a través de su Nota 185/17, comunica la intención de rescindir el Contrato Nº 79/16, por mutuo acuerdo en los términos del "Articulo 58 Terminación por Mutuo Acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren". En ese sentido*

Ing. Agr. Carmen Perla
Secretaria General
SENAVE

Abg. César Morínigo Cristaldo
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE

RESOLUCIÓN Nº 270.-

"POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 79/16 SUSCRITO CON LA FIRMA EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/16** *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE"*, **ID N° 317.133".**

-3-

EN OBRAS de Nelson Segovia, vía Nota S/N de fecha 27/03/17, dice: "...Respondemos a la Nota N° 185/17 donde la SENAVE manifiesta su voluntad de rescisión del Contrato N° 79/16 de Mutuo Acuerdo, a lo cual mi empresa está de acuerdo, por lo tanto espera los trámites legales para Rescisión de Mutuo Acuerdo...". En ese orden de cosas, se puede apreciar que las observaciones realizadas por el oferente de llevar adelante la presente ejecución del Contrato, podría perjudicar los intereses de la Institución, motivo por el cual se eleva a su consideración: ***RESCINDIR****, por mutuo acuerdo el Contrato Nº 79/16, suscripta con la empresa* ***EN OBRAS de Nelson Segovia****, en virtud al artículo 58 de la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a* ***Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/16 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE", ID Nº 317.133****". (sic)*

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa: Artículo 58.- *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuese posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el caso en que se encuentren".*

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*, en su Art. 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia Nº 469/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 382/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde recomienda rescindir totalmente y por mutuo acuerdo, el Contrato N° 79/16, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/16 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE"*, ID N° 317.133, suscripto con la firma EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 "Que crea el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*"

Abg. Cesar Morinigo Cristaldo
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 270.-

"POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 79/16 SUSCRITO CON LA FIRMA EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/16** *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE"*, **ID N° 317.133".**

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- RESCINDIR TOTALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO el Contrato N° 79/16 suscrito con la firma EN OBRAS de Nelson Segovia, en virtud al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/16 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE"*, ID N° 317.133.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ep

Abg. Cesar Morínigo Cristaldo
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE